

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

SABADO 13 DE SETIEMBRE DE 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Año IV.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

No se publica los dias siguientes á festivos

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 883.

T

TERCER ANIVERSARIO DE MISAS

POR EL ALMA DE LA SEÑORA

DOÑA JUANA ROIS DE PEÑA GONZALEZ

(E. S. G. H.)

Se celebrarán en la capilla de Nuestra Señora del Carmen desde las siete hasta las diez, el día 15 del corriente.

Su esposo, hijos, hijos políticos, nietos y demás parientes, suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir al Santo Sacrificio de la Misa, por cuya atencion anticipan debidas gracias.

Seccion editorial.

VII.

Hemos afirmado en el artículo primero de la presente serie que los escasos frutos de la actual enseñanza dependian tambien de la indiferencia con que se miran los estudios de aplicación, de la protección que á los ignorantes se concede y de la corrupción social. De estas tres causas vamos á tratar brevemente en el presente artículo.

Ya hemos visto cuán funestos efectos produce la marcada predilección de los padres por una determinada carrera: lo mismo puede decirse de la preferencia que se da á las asignaturas generales sobre las de aplicación, preferencia, que no tiene otro fundamento que el hábito de una injustificada rutina ó un falso criterio de una ilusoria conveniencia. Veámoslo sinó. O un padre tiene medios suficientes para que su hijo emprenda una carrera universitaria ó no. En el primer caso tendremos un doctor más que irá á formar en la extensa fila del pauperismo titulado. En el segundo, qué utilidad práctica reportará su hijo en el porvenir con un tenue barniz de latin, que pronto olvida y una tintura de psicología, que jamás ha comprendido? Tendremos un bachiller que sabrá de todo y no sabrá de nada.

Si no abandonamos tan rutinario sendero, no es de admirar que algun dia veamos estampados anuncios, como estos: *Zapatería del bachiller X. Se expende bacalao en casa del bachiller H. Vino al por menor en el establecimiento del bachiller Z.* O tal vez, por una invasión del arte culinario y de sastrería, oigamos decir: *costilletas á lo bachiller; eapas bachilleras.*

En cambio si este bachiller se hubiera dedicado al estudio de idiomas vivos, de la aritmética, de la

física y química aplicadas y agricultura, hubiera encontrado con mayor facilidad un porvenir más halagüeño ó tal vez una riqueza.

Es verdad que las carreras industriales se hallan en la infancia y que la falta de su desarrollo contribuye muy eficazmente á que los padres concedan mayor preferencia á los estudios generales; pero, aún así, y mientras no se divisen nuevos horizontes en el campo de la industria y agricultura, aconsejamos el ingreso en la carrera mercantil, máxime cuando no se ha segun una carrera literaria ó se carece de medios para el estudio de las facultades universitarias.

Respecto á la protección que á los ignorantes se concede ya en el terreno político ya en el administrativo poco tenemos que decir. ¿Quién no conoce que esta protección es una de las causas, quizá la más poderosa, de la decadencia en materia de enseñanza? ¿De qué me sirve estudiar, dirá el niño aplicado, si el más ignorante de la clase ha de llegar, empujado por fuerzas ajenas, á una altura, á donde mis ojos no pueden mirar? ¿Qué bienes me reportará la aplicación, si mi padre no es diputado ni fabricante de diputado? Y, al acordarse del antiguo *homines et jumenta salvubis, domine*, y del verdadero adagio portugués: *si tes home nan estudes*, ¿qué estímulo, qué ilusión podrá abrigar para el adelanto progresivo en sus estudios? Cuando más una vaga esperanza que brilla con tenue é incierta llama en lejano horizonte, un terrible *quiza* que descorazona y arranca una forzada y triste sonrisa, la sonrisa de la incertidumbre. Con rubor lo confesamos; se necesita ser un ciego fatalista, para emprender con valor un estudio, cuando una mano generosa no se abre para derramar el beneficio de la protección. Por otra parte, el ignorante es audaz y la audacia se abre paso á través de las

mallas de la red política y administrativa. Por el contrario el que algo vale siempre teme, siempre duda, siempre huye; y el que huye, duda y teme se condena al olvido de sí mismo. Hay más: el joven estudioso lleva en sí el signo de la modestia y ¡ay del modesto en medio de una sociedad de farsantes! Por último el hombre instruido ignora el manejo del diccionario de la adulación, solo conoce el vocabulario de la justicia, y el hombre justo y sincero es una planta delicada que no vive en el fango, donde solo respira el asqueroso reptil ó la emponzoñada víbora. El hombre pensador vive para su alma y tiene fé en su ciencia; el ignorante, una vez empujado al terreno de la política no tiene otra fé que en el alimento de su cuerpo.

que la fé de estos cínicos creyentes reside en el volumen de sus vientres.

El hombre profundo... pero ¿dónde vamos? Inadvertidamente y de digresión en digresión nos separáramos de nuestro propósito. Perdonen nuestros lectores la gravedad de la falta en obsequio de la verdad de nuestras afirmaciones.

Pasamos ya á tratar de la corrupción social como fuente de la decadencia en la instrucción.

Es doloroso decirlo; pero es verdad: en el progreso moral hemos retrocedido tanto que hoy podría decirse en serio si el estado salvaje es el más perfecto del hombre.

Respiramos la asfixiante atmósfera de la ambición; aspiramos los pestilentes miasmas de un refinado sibaritismo; el lujo se ha convertido en necesidad imperiosa: el vicio es nuestra segunda naturaleza; todos aparentamos ser lo que no somos y blasfemamos de lo más augusto, de lo más santo.

¿Qué ha de suceder? Lo que está sucediendo, lo que necesariamente tiene que suceder. El ejemplo es el mejor medio de persuasión, y nuestros hijos heredarán con él nuestros pensamientos, nuestro lenguaje, y nuestros hábitos. Y ¿qué amor ha de profesar al estudio un niño heredero de cien vicios? ¿Qué aplicación puede tener quien tiene por norma de sus actos la holgazanería? ¿Qué respeto puede inspirar un profesor á un joven que blasfema de Dios y hace ostensible gala de burlarse de todo lo que le es superior? Una generación de tal modo educada camina con paso acelerado al peor de los salvajismos, al salvajismo de la disipación y de la ignorancia.

Quisiéramos proseguir ampliando este último punto; pero seria trabajar en vano. No hay pluma capaz de destruir la gangrena de la corrupción que corroe las entrañas de la familia: solo el fuego del cielo puede purificarla, devorándola y haciendo germinar una nueva generación de su carbonizado cadáver.

Dicen periódicos de Madrid, que dos de los postores á las obras del ferrocarril del Noroeste últimamente sacadas á concurso, han elevado al ministro de Fomento una protex-

ta contra la extraña manera de proceder del Consejo de incautación.

El Liberal dice que segun se desprende de las alegaciones expuestas, el Consejo ha adjudicado el trozo 5.º de Palencia á Ponferrada al firmante de la proposición más desventajosa, bajo el punto de vista económico, de menos idoneidad para la construcción y de más desfavorables antecedentes por lo que se refiere al cumplimiento de contratos análogos.

Con este motivo, algunos colegas hacen notar la resistencia del Consejo de incautación á la publicidad de las proposiciones presentadas y aceptadas.

En asuntos de esta índole conviene, para satisfacción de todos, la mayor claridad. Siendo conocidas del público las proposiciones, se sabrá hasta que punto es atendible el fundamento de las protexas; porque hay que tener en cuenta que no son estas las primeras que se presentan contra las subastas celebradas por el Consejo de estos ferrocarriles.

En el interés de este mismo está que sobre esos asuntos se haga luz, mucha luz; no haya que dar la razón al Sr. Elduayen, que decía que la subasta es la inmoralidad.

Lo es también del *Diario de Avisos de Zaragoza*, á cuyo periódico remite las mismas correspondencias que á nosotros. Cuán importantes son estas, lo prueba la atención que les concede la prensa de Madrid, que casi diariamente se ocupa de ellas, ya para discutir algunas afirmaciones, ó comentar las noticias.

El Imparcial es uno de los diarios de la corte que más á menudo reproduce en sus *misceláneas* párrafos de las cartas de nuestro correspondiente, á quien consideran los colegas de Madrid muy enterado del movimiento y detalles de la política.

El representante en Ferrol de *El Imparcial* reseñando la comida de la prensa, dijo que uno de los circunstantes habia dedicado un cariñoso recuerdo al Sr. Gaset y Artime. Esta noticia fué rectificada por el periodista aludido y por algunos correspondientes de otros periódicos, lo mismo cuando *El Imparcial* publicó un telegrama que cuando insertó una correspondencia; sin embargo de lo cual el diario democrático no tuvo por conveniente rectificar á su vez.

Hacemos constar esto, nada más que como prueba de la imparcialidad de *El Imparcial*. Por lo demás, todo el mundo sabe que ningun periodista gallego podia ni tenia porque dedicar cariñosos recuerdos al Sr. Gasset.

Precisamente, en dicha reunion sucedió lo contrario, como ya hicimos constar.

En su última *chismografía* se ocupa extensamente *El Anunciador*

de uno de los redactores de este DIARIO. El interesado le da gracias por tanto honor, sintiendo no poder ofrecerle su humilde pluma para colaborar en el periódico satírico que, según se dice, van a publicar los redactores de *El Anunciador* con el título de *El Pagaré*. Deseamos que la nueva empresa esté al abrigo de quiebras.

Sentimos que nuestro estimado colega *El Lerez* no conceda tanta importancia como nosotros a lo que sobre *division territorial* ha escrito un popular diario de la corte.

Háblase del proyecto que significan las dos palabras subrayadas; dícese que en eso piensa el Sr. Silvela, y, por lo tanto, no es justo creer que los artículos en que *El Imparcial* se ocupaba de la reducción de las provincias gallegas han sido escritos por entretener el tiempo; sino que, por el contrario, el colega madrileño exponía seriamente su opinión.

Estamos de acuerdo con *El Lerez* en considerar impertinente la tarea de *El Imparcial*, cuyas consideraciones es fácil combatir con feliz éxito; pero por lo mismo creemos que no es del todo inútil ocuparse en rebatirlas antes de que tomen cuerpo. Que pudiera suceder fuesen tomadas en cuenta por los que han de iniciar la reforma, y si tal sucediese toda oposición sería después estéril.

Uno de los primeros expedientes que ha de examinar el Consejo de Estado cuando termine el período de vacaciones, será el que le ha remitido el ministerio de la Gobernación consultando si la ley da suficientes atribuciones al Ministro de las comisiones provinciales en las reclamaciones sobre las elecciones de ayuntamientos.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que no se llame al servicio activo, para completar la fuerza reglamentaria de los cuerpos, a los individuos que se encuentran con licencia ilimitada.

El cupo de los cuerpos se completará, según se proyecta, por los reclutas del actual remplazo destinados a Ultramar que no sea necesario pasen a su primitivo destino.

Anteayer, á hora en que ya no era posible dar cabida á escrito alguno, recibimos la contestación que al comunicado del Sr. Veiga dá nuestro amigo E. G., con la que pone fin á la polémica comenzada.

Habíamos dicho que no insertaríamos más escritos sobre el asunto; pero deberes de imparcialidad—cuyo cumplimiento hemos echado de menos en algún colega—nos obligaban á publicar el del Sr. Veiga, del cual es consecuencia el que hoy leerán nuestros abonados.

Celebramos que la cuestión se dé por terminada, pues juzgamos que el público está bastante ilustrado y formó ya opinión razonada, y, además, sabido es que las cuestiones de esta índole, en las que la pasión entra por mucho, suelen ir á parar á un terreno poco digno, degenerando de un modo deplorable, como anuncio de ello ha habido ya.

Encontramos, pues, muy acertado á nuestro amigo E. G. que, antes que dar pretexto á acusaciones cuya justicia no hemos de discutir ahora, ni contribuir á que el asunto

tome—aunque á su despecho—un sesgo torcido, prefiera poner punto á la polémica por no tener la seguridad de que ha de continuarse con la prudencia y seriedad que conviene.

Seccion oficial.

DOS MEDIDAS IMPORTANTES.

La *Gaceta* publicó dos reales decretos del Ministerio de la Gobernación, encaminando el primero, á modificar los de 5 de Diciembre de 1870 y 16 de Julio de 1873, declarando los establecimientos en que han de extinguir sus condenas, según el carácter y duración de estas, los hombres, señalando un establecimiento especial para las mujeres, otro para los jóvenes menores de 20 años y otro para los reos de delitos políticos; y el segundo, regularizando el servicio de cárceles, y fijando las condiciones de mérito y de actitud que han de reunir los aspirantes á empleos en establecimientos penales.

Por tratarse de un asunto de interés general y porque estos decretos vienen á satisfacer, si quiera sea de un modo imperfecto, necesidades reconocidas, los publicamos á continuación, complaciéndonos en aplaudir no tanto el acierto como los buenos deseos que el Sr. Silvela manifiesta.

Dice así el primero: *Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,*

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declaran establecimientos penales de hombres, para los efectos del Código penal, los que hoy radican en Alcalá de Henares, Alhucemas, Burgos, Cartagena, Ceuta, Chafarinas, Granada, Melilla, Palma de Mallorca, Peñón de la Gomera, Santoña, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza; y de mujeres la casa-corrección de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Los establecimientos penales de Alhucemas, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gomera continuarán dependiendo del Ministerio de la Guerra, en cuanto á su sostenimiento material y personal, y en todo lo demás del de la Gobernación en la forma actualmente establecida.

Art. 3.º Los demás establecimientos penales de hombres se dividen en tres clases para los efectos de la Administración. De primera: los de Alcalá de Henares, Cartagena, Ceuta y Valladolid.

De segunda: los de Burgos, S. Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y Zaragoza.

De tercera: los de Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Sevilla y Tarragona.

Art. 4.º Los condenados á cadena, reclusión y relegación perpétua serán destinados á los presidios de Alhucemas, Ceuta, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gomera.

Los de cadena, reclusión y relegación temporal á los de Palma de Mallorca, Cartagena, Santoña, Tarragona y Zaragoza.

Los de presidio y prisión mayores á los de Burgos y Valladolid.

Los de presidio y prisión correccional á Granada, Sevilla y Valencia.

Las mujeres, cualquiera que sea su condena, serán destinadas á la casa correccional de Alcalá de Henares.

El actual presidio de hombres de Alcalá quedará exclusivamente destinado para los delincuentes mentres de veinte años, cualquiera que sea su condena.

Una vez destinados á un establecimiento, no podrán los penados ser trasladados á otro, sea cualquiera la causa que se alegue. En caso de faltar capacidad ó condiciones higiénicas en alguno de los establecimientos para recibir más penados, podrá acordarse por el ministerio que se haga alguna modificación provisional en las clasificaciones fijadas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo anterior; pero siempre como medida general y publicada en la *Gaceta*.

Art. 5.º Los jueces de primera instancia, en el momento en que pongan á disposición del gobernador civil de la provincia respectiva á un reo sentenciado definitivamente y que deba ingresar en los establecimientos penales, lo pondrán en conocimiento de la Dirección de este ramo, acompañando copia de la parte dispositiva de la sentencia, reteniendo en su poder el reo, y oficiando al Gober-

nador si por las distancias á que se encuentra el establecimiento penal á que puede ser destinado no fuera conveniente enviarlo á la capital de la provincia.

Los gobernadores manifestarán al mismo centro haber recibido el oficio del juez ó haberse hecho cargo del reo cuando se les remita, y la Dirección designará el presidio en que el sentenciado deba ingresar entre los que corresponden á su condena, en un plazo máximo de ocho días; debiendo los gobernadores en igual período de tiempo disponer sea conducido al presidio designado, ó justificar la imposibilidad de hacerlo.

Art. 6.º Hasta que pueda construirse ó dedicarse exclusivamente un establecimiento penal con destino á los reos políticos y sentenciados por delitos que solo se pueden perseguir á instancia de parte, se habilitará el local necesario en el presidio de Valladolid para una seccion completamente independiente de las demás, donde se destinarán todos los comprendidos en aquellas condiciones.

Art. 7.º Si algún penado enfermase en la cárcel despues de estar á disposición de la autoridad gubernativa, antes de salir para su destino ó en cualquiera de los pueblos del tránsito, el alcalde instruirá el oportuno expediente para justificar los hechos, oyendo al juez de primera instancia, ó en su defecto al municipal, con declaración del médico titular, y del forense si le hubiere; y los individuos de la escolta en el segundo caso, remitiéndolo al gobernador, al cual dará parte diario del estado en que se halle el enfermo, y el gobernador lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Establecimientos penales.

Art. 8.º En cuanto al modo de cumplir la respectiva pena en los presidios y casa-corrección de mujeres, y aprovechamiento del trabajo de los penados, se observarán las disposiciones generales de la seccion 2.ª cap. 5.º título 3.º lib. 1.º del Código penal, reformado por la ley de 18 de Junio de 1870.

Art. 9.º Quedan derogados los decretos de 5 de Diciembre de 1870 y 16 de Julio de 1873 y demás disposiciones que se opongan á la ejecución de este decreto, para la que el ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias.

Dado en San Ildefonso á 1.º de Setiembre de 1879.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

He aquí el segundo:

Artículo 1.º A contar desde la fecha de la publicación de este decreto, no se proveerá destino alguno en propiedad del ramo de cárceles, de aquellos cuyo nombramiento corresponde al ministerio ó la Dirección de Establecimiento penales, sin que la vacante se haya publicado con 10 días de anticipación por lo menos en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.º Los que aspiren á ocupar la vacante anunciada presentarán en la Dirección de Establecimientos penales, dentro de diez días, una solicitud suscrita por ellos, con la cédula de vecindad, fé de bautismo y hoja de servicios ó documentos que crea pueden acreditar su idoneidad.

La Dirección formará un extrato de los méritos y circunstancias de los aspirantes, y lo presentará con su informe á la resolución del ministro de la Gobernación, si á este correspondiera el nombramiento, á resolver la Dirección por sí, si á ella le corresponde.

Art. 3.º El nombramiento hecho en virtud de este concurso se publicará en la *Gaceta* con la hoja de servicios del interesado y con el extracto de las de los demás aspirantes á la misma plaza, y sin este requisito previo no podrá tomar posesión de su destino en propiedad.

Art. 4.º Serán considerados, como mérito preferente para ocupar destinos en cárceles, los oficiales ó licenciados de la Guardia civil, ejército y armada sin nota desfavorable en su hoja de servicios, siempre que reúnan la instrucción elemental necesaria para el desempeño del cargo.

Art. 5.º Si presentándose al concurso algún oficial ó licenciado de la Guardia civil, ejército ó armada fuera postergado á otro que no reuniese esa condición, ya por omisión, ya por suponerse que no tenía la instrucción necesaria, podrá acudir en queja ó súplica al ministro de la Gobernación, y éste pasará necesariamente la solicitud de queja con todos los antecedentes del expediente á la Junta de reforma penitenciaria, la cual oirá al interesado y reunirá los datos sobre su aptitud que crea necesarios para informar al ministerio, y éste resolverá, pero publicando el informe y resolución en la *Gaceta*.

Contra esta resolución se concede el recurso contencioso-administrativo; pero únicamente sobre infracción de alguna de las formas de este procedimiento.

Art. 6.º Para atender á las vacantes, cuya provision no pueda quedar en suspenso ni conferirse á ningún otro empleado de la misma cárcel, podrán hacerse nombramientos interinos sin concurso; pero solo por un término que no excederá en ningún caso de un mes, y publicándose también en relación mensual en la *Gaceta*.

Art. 7.º Los que hubieran presentado sus documentos y solicitudes para un concurso, y no hayan obtenido plaza, podrán dejarlos en la Dirección del ramo para optar á otra vacante; pero siempre haciendo manifestación expresa de que aspiran á ella cuando el concurso se anuncie.

Art. 8.º Los empleados de cárceles podrán ser suspendidos de empleo y sueldo por la superioridad, y en casos urgentes por sus jefes inmediatos, dando cuenta, por faltas en el servicio, y por un término que no exceda de dos meses.

La segunda suspensión llevará consigo formación de expediente, que se pasará á la Junta de reforma penitenciaria para que proponga lo que crea oportuno sobre la continuación, traslación ó separación del ramo del empleado, ó su pase á destino inferior, según crea más conveniente al servicio.

Art. 9.º Los empleados de cárceles nombrados con arreglo á este Real decreto disfrutará las mismas garantías en su separación y traslación establecidas en el art. 13 del Real decreto de 12 de Agosto de 1879 para los empleados de establecimientos penitenciarios.

Art. 10.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

Correspondencia.

MADRID 9. —Muy señor mío: toda la prensa se ocupa hoy del nombramiento del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo para el cargo de embajador extraordinario del rey D. Alfonso, cerca de la corte de Viena, para pedir la mano de la archiduquesa doña María Cristina, á su madre y al embañador de Austria. *El Liberal* y otros periódicos manifiestan clara y precisamente que el citado nombramiento es un hecho demasiado elocuente que en su concepto prueba hasta la saciedad que el proyectado casamiento del monarca, no es un asunto completamente íntimo y privado y ageno á toda idea política, como han dicho varias veces los órganos del ministerio; sino que, por el contrario, es un acto de gobierno que cae por completo dentro de la esfera de las altas decisiones constitucionales, puesto que según explícita declaración de *La Política*, testigo de mayor excepción, el Sr. Cánovas siendo presidente del Consejo de Ministros, fué el que inició la conveniencia de este casamiento y así lo aconsejó al soberano. Por consecuencia, dicen aquellos colegas, que la precitada boda es un asunto perfectamente de Estado y como tal hay motivos para discutirle con la amplitud que su importancia y trascendencia requieren. También añaden uno de los diarios á que hago referencia, que no es cierto que los Cuerpos legislativos nombren sus respectivas comisiones para felicitar á la archiduquesa Cristina antes de la celebración de su matrimonio, porque no puede aplicarse el procedimiento empleado cuando el casamiento de la inolvidable y angelical reina, Sra. Doña María de las Mercedes, porque entonces se trataba de una infanta de España ó hija también de infantes. A esto contestan los íntimos amigos del Gabinete, que este por conducto de sus más allegados, propondrá á las Cámaras despues de discutidas las capitulaciones, que se sirvan felicitar á la prometida del monarca y que al efecto forme la comision que ha de desempeñar tan elevada mision. Algunos representantes de la nación que tienen su puesto en la izquierda, replican que si llegará á formularse semejante petición, ellos se apresurarian á formular otra de no lugar á deliberar; y si no consiguen, como creen no conseguirán hacerla valer porque el tratado del acuerdo que se desea, no ha de influir en nada las poderosas

razones que constitucionalmente han de aducir y si el número de votos; al menos habrán cumplido con su deber, provocando un debate en pró de las prácticas de la verdadera doctrina del régimen constitucional. De manera, que si lo que anuncian se realiza, es indudable que este incidente ha de ofrecer grande interés á la gente ávida de impresion, pues en él se asegura que terciarán los grandes oradores parlamentarios que tienen asiento en las Cortes. He procurado averiguar la actitud que en este caso tomaría la minoría que reconoce por jefe al Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y según los informes que he podido adquirir y que merecen crédito, parece que se limitará á ver y oír y si alguno de sus individuos fuesen designados para formar parte de la precitada comision concurrirán á ella. Debo advertir que esto no tiene carácter definitivo porque han de ser objeto de la resolucion que habrá de tomar dicha mayoría en la reunion que tendrá oportunamente.

Anoche en un círculo de personas muy importantes en el partido conservador-liberal se comentaba el nombramiento del Sr. Cánovas para pedir la mano de la novia del rey. Hubo quien dijo que veía en esta eleccion una prueba de inteligencia y union estrecha del elegido y del presidente del Consejo de Ministros; y bajo este supuesto manifestó que los conservadores-liberales estaban de enhorabuena, porque con tal cabeza y tal brazo, se mantendrán en el poder unos ocho años más, y toda la comision debe de felicitar y contribuir cada uno de por sí á que las rencillas personales que surgieran con motivo de la jefatura, cesen de una vez para siempre y presten un señalado servicio á la causa que defienden. Uno de los que estaban presentes y que habia oido con profundo silencio las manifestaciones de sus correligionarios fué obligado por estos para que expusiera su opinion sobre tan interesante asunto, ya que habian expuesto todos la suya que por cierto se diferenciaban muy poco en el tinte de color de rosa con que fueron presentadas. El indicado señor que es hombre encanecido en las luchas políticas y que por tanto goza de cierta autoridad, no pudiendo resistir las excitaciones que le hacian sus amigos expuso su opinion en un sentido completamente contrario, atribuyendo el nombramiento del Sr. Cánovas á otros móviles, los cuales conocidos que fueron de los circunstanciales dieron lugar á muy animadas polémicas y se formularon juicios que no me atrevo á indicar.

Es cuanto por hoy puedo comunicar á usted. — (El Corresponsal.)

Seccion local.

AYUNTAMIENTO.

Sesion del 11 de Setiembre.

Abierta la sesion y hecha la pregunta ordinaria referente á la aprobacion del acta de la anterior, dijo el Sr. Rodriguez Perez que constase su voto con el de la minoría respecto á varios asuntos en que esta votó en contra; entre ellas la proposicion referente á que se celebren festejos en el próximo mes de Octubre.

El Sr. Teijeiro pidió que el Ayuntamiento acordase que para sufragar los gastos que ocasionen dichos festejos, se aplique lo que, por este concepto aparezca consignado en presupuesto, y supliéndose lo que falte con fondos del capítulo de imprevistos á reintegrar en el adicional como se hizo otras veces.

Después de una observacion del Sr. Castro Gomez y una aclaracion del señor Presidente, usó de la palabra el Sr. Rodriguez Perez, diciendo que se habia querido crear atmósfera haciendo aparecer á la minoría como opuesta á la celebracion de festejos, cuando lo que ésta quiere es que la Corporacion no se salga de la legalidad y no contraiga responsabilidades: que antes bien la minoría, deseosa de que esos festejos tengan lugar en la posibi-

lidad de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento, quiere que los individuos de éste empiecen á abrir una suscripcion, excitando á las sociedades, comerciantes y particulares, y que visto el resultado de estas gestiones se hiciese lo posible.

Llegando á esta parte, pronunció el Sr. Rodriguez Perez algunas palabras de las cuales no hemos de ocuparnos porque como el DIARIO DE LUGO está á bastante altura, juzgamos no iban dirigidas á este periódico.

Se leyó el trozo del acta anterior referente al asunto, y continuó diciendo el Sr. Rodriguez Perez que se interpretaba mal la oposicion que hacia al acuerdo del Ayuntamiento. Que el acuerdo era como si no se hubiera tomado, porque sin Junta municipal todavía no se sabe cuando ha de formarse el presupuesto adicional, y terminó protestando de que la oposicion no era sistemática sino en pró de la legalidad.

Se conoce que el Sr. Rodriguez Perez no se habia enterado bien del acta de la sesion anterior, pues de ser así ó no hubiera hecho constar su voto con el de la minoría ó no se hubiera explicado el jueves último como lo hizo.

El Sr. Rua combatió en la sesion del día 27 de Agosto la proposicion de celebracion de festejos, alegando, entre otras razones, que el pueblo no tenia gana de divertirse, y que, en último caso, debian ser en muy modesta escala: es decir, que no pudiendo conseguir que se hiciese ninguno, la minoría transigia con que se festejase un poco.

Quiere esto significar que en principio se combatian los festejos, buena prueba de que la actitud de los oposicionistas no era la que el jueves pasado explicaba el Sr. Rodriguez Perez, quien al hacer constar su voto con el de la minoría hacia suyas todas las declaraciones de ésta, que en la sesion anterior estuvo muy lejos de expresarse como lo hizo dicho señor en la que reseñamos.

Del acta de la sesion del 27 de Agosto se desprende—léanse sinó las palabras del Sr. Rua—que la minoría, oposicion ó como quiera llamarsele, era enemiga de los festejos, por cuanto expuso en contra de la proposicion los argumentos que le parecieron fuertes, y sino hizo más fué porque no pudo, de manera que el criterio expuesto por el Sr. Rodriguez no es el que anteriormente manifestaran los señores á cuyo voto unió aquel el suyo.

En la misma sesion se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Alcalde á la comision de mercados llamando la atencion de ésta acerca de las quejas producidas sobre la mala calidad de las harinas que se expenden para la elaboracion del pan. Leyóse igualmente la contestacion de la comision mencionada, afirmando la certeza de tales reclamaciones, exponiendo la conveniencia de que se nombre una comision facultativa que reconozca las harinas, para la cual designa al farmacéutico Sr. Rodriguez Cortés; al Sr. Ulloa Gimenez, Ingeniero industrial, Secretario de la Junta provincial de agricultura, y al Sr. Ortiz, médico titular: propone tambien la comision que se exija á los horneros y panaderos pongan una marca en el pan para conocer de qué establecimiento procede la elaboracion.

Entablóse una discusion sobre si debe exigirse la responsabilidad del fraude á los horneros ó á los panaderos, ó si cabe exigirla á ambos; y acordose que se exija, en su caso, solo á los segundos.

Creemos que este asunto, de importancia para el consumidor, necesita examinar las circunstancias de la fabricacion del pan: porque si bien el panadero es quien expende el artículo, quien distribuye las porciones, es decir, quien hace las libras es el hornero, y si aquellas resultan escasas él es el autor del fraude y á quien procede exigir la responsabilidad.

Bien es verdad que correspondiendo esta, según el reciente acuerdo del Ayuntamiento, á los que expenden el pan, cuidarán estos de que las piezas que se les entreguen en el horno tengan el peso completo; pero puede suceder que alguna vez se les castigue por un fraude que ellos no hayan cometido, lo cual se evitaria si esa responsabilidad se hiciese recaer nada más que sobre los horneros, que pondrian especial cuidado en que de sus establecimientos no saliese pieza alguna escasa de peso.

Cuestion es tambien de vivo interés la suscitada con la solicitud presentada por D. Antonio Lombardia, representante de D. Tomas Cobos, pidiendo que en atencion á las grandes introducciones de granos que efectúa como contratista de la conduccion del correo de Castilla y otros, se le conceda rebaja en los derechos de entrada.

La comision en su informe dejaba intacto el asunto á la resolucion del Ayuntamiento.

El Sr. Garcia Blanes usó de la palabra, después de otros señores concejales, y expuso muy prudentes y acertadas consideraciones en sentido opuesto á la peticion de que se tratara.

Decia con mucha elocuencia el Sr. Garcia Blanes que si á tal peticion se accedia, no podia negarse el Ayuntamiento á las que es indudable formularian despues todos los que introducen granos en grande escala. Aparte de que esto causaria un descenso notable en la recaudacion del impuesto de consumos, único arbitrio de nuestro Municipio, estableciase con eso un irritante privilegio en favor de los que tienen, resultando perjudicados los pequeños propietarios y labradores. La situacion económica del Ayuntamiento no permite dispensar tales rebajas. Y terminó diciendo que, fuese cualquiera el acuerdo de la Corporacion, al orador le quedaria la satisfaccion de haber defendido el derecho de los pobres contra lo que pudiera llamarse el privilegio de los ricos, tendiendo así á evitar el antagonismo y rivalidades que existen entre esas clases.

Coincidió con estas apreciaciones el Sr. Peña que invocó varios textos legales; y declarado el punto discutido, acordó el Ayuntamiento no ser posible acceder á lo solicitado por D. Antonio Lombardia en nombre del Sr. Cobos.

Por nuestra parte, felicitamos al Sr. Garcia Blanes por la sana doctrina que con elegante estilo expuso en la sesion el jueves.

Quedó sobre la mesa para ser discutida en la próxima sesion una proposicion suscrita por los señores Rodriguez Perez, Rua y otros, pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar que en la primera distribu-

cion de fondos se apliquen los con que se cuenta al pago de los gastos obligatorios y débitos á la Diputacion provincial en vista de la circular de la Comision permanente, prescindiendo por completo de todo gasto voluntario hasta que le permita el estado de la hacienda municipal.

Respecto de esta proposicion manifestó el Sr. Rodriguez Perez que no tenia más objeto que salvar la responsabilidad de la Corporacion provincial, cual en ella se presentaban los medios; que no se oponian á que quedase sobre la mesa aunque deseaban constase, pedian la urgencia. Si el Ayuntamiento no aprobaba la proposicion, los firmantes de ella declinaban su responsabilidad que creian dejar á salvo con este acto.

Esta noche á las ocho se reúne la comision de festejos del Ayuntamiento para acordar en definitiva el programa de los que han de celebrarse durante las próximas ferias de San Froilán.

Comunicado.

Señor director del DIARIO DE LUGO.

He leído el comunicado suscrito por D. Pascual Veiga é inserto en el número 881 del periódico que V. tan dignamente dirige. Comprendiendo que su principal objetivo fué hallar un pretexto para censurar indirectamente á dignos y respetables profesores; visto que lejos de rebatir mis argumentos no hace más que la nueva y explícita confesion de los errores que le refuté; y siendo por lo demás cuanto dice un conjunto de frases huecas; por todo esto y por las razones muy oportunamente sentadas por V. en el citado número—y que acojo como mías—me abstengo de contestar á dicho comunicado.

Otra cosa seria si el que lo suscribe guardara la mesura y comedimiento que creí confiado observase: entonces con sumo gusto, en noble y franca discusion, verbalmente y por escrito, demostraria, más si cabe, al Sr. Veiga, todas y cada una de mis afirmaciones respecto al criterio que sustentaba, y al par le convenciera de que mi ignorancia ya en absoluto ya relativamente al arte que profesa no me lleva á la necesidad de recibir sus lecciones, porque sé de seguro que estas no habian de ilustrarme.

Pero colocada la cuestion en un terreno asaz crítico no me resta sino devolverle, cual lo hago, sus calificativos que no merecen otra contestacion que el... silencio; dejando al público sensato, imparcial é ilustrado la apreciacion de nuestra respectiva conducta y ofreciendo al mismo por mi parte renunciar generosamente á patrocinar las exhibiciones del Sr. Veiga en cuanto á este incidente.

Ruego, pues, á V. señor Director, se sirva insertar estos renglones en las columnas de su ilustrada publicacion, á lo cual le quedará reconocido su afectísimo seguro servidor,

I. E. G.

Lugo 11 Setiembre de 1879.

Miscelánea.

Santos de hoy.—San Felipe.

Efemérides.—(1815)—Sangrienta victoria alcanzada sobre los insurrectos mejicanos por el regimiento gallego de Lobera.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 12 10' n.—Recibido el 13 12-23 m

Dúdase de que el Sr. Cánovas pueda ser el enviado á Austria. El duque de Sexto marcha á Viena á pedir la mano de la archiduquesa Cristina, por temor á que aquél pierda la representacion á Cortes.

Cunde la insurreccion en Marruecos. Las kábilas aliaronse contra el Sultan.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

MALA REAL INGLESA.
ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



VAPORES-CORREOS

PARA

**LISBOA, RIO-JANEIRO,
 MONTEVIDEO y BUENOS-AYRES.**

Saldrá un Vapor de esta antigua Compañía todos los días 2 ó 3 de cada Mes de

CARRIL Y VIGO.

El 3 de Octubre, saldrá el magnífico Vapor

MINHO.

PRECIOS DE PASAJE

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Ayres.

1.ª Cámara	Reales Vellon	2.800	1.ª Cámara	Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	—	1.800	2.ª Idem	—	1.955
3.ª Idem	—	900	3.ª Idem	—	1.075

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los Pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus Consignatarios en VIGO, D. ESTANISLAO DURAN; en CARRIL, D. RICARDO DE URIOSTE.

AGENCIA

PARA

VOLUNTARIOS Y SUSTITUTOS DE QUINTOS

RUANUEVA, 65, LUGO.

Don José Diaz Gomez, encargado de esta Agencia, ventajosamente acreditada en los muchos años en que la tuvo establecida en union con D. Antonio Castro Romay, puede ofrecer hoy á cuantos deseen *sustituir quintos* ó ser voluntarios del Ejército, seguridad absoluta, tanto en la entrega de las cantidades convenidas, como en todo lo demás que se estipule en los contratos que el mismo gestiona.

Se advierte que hasta el 15 de Octubre próximo pueden sustituirse los individuos que están en la situación de licencia ilimitada con espec-tacion de embarque para Ultramar, á pesar de que haya trascurrido el término primeramente fijado por la ley para dicho objeto.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡¡Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. —Quincalla.—Ferretería.—Herramientas.—Herrajes para Casas.—Vidrios.—Perfumería.—Juguetería.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Raymond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.—Antukas.—Bastones.—Bujías inglesas.

Industria-Comercial

DE

JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabon castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

Tambien tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados, como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimenticias, bujías esteáricas, plomos y zinc en todas formas, hierros, aceros y otros articulos, cuyos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

25, SAN MARCOS.—LUGO.—SAN MARCOS, 25.

La antigua y acreditada Agencia de D. Pedro Diaz, que se trasladó á la casa núm. 25 de la calle de San Marcos, continúa proporcionando sustitutos á los quintos del actual reemplazo y anteriores; y á los que les tocó servir en Ultramar hasta el 15 del próximo Octubre, aun cuando hayan trascurrido los sesenta dias despues de su ingreso en Caja.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en 1.ª Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

CASCARILLA AMERICANA

— PERFECCIONADA. —

Magníficos polvos, impalpables para blanquear, suavizar y embellecer el rostro y superiores á cuantos productos se usan y conocen hasta el dia: hacen desaparecer las pecas, manchas, granulaciones y lo tostado del sol; para los que se bañan en el mar, son el mejor preservativo para hacer desaparecer la aspereza que en el cútis producen las sales marinas, y el color moreno que se adquiere en la playa.

Se hallan de venta en cajas, á 8, 12, 16 y 20 reales en las principales perfumerías de Madrid y de provincias.—En LUGO: Perfumería y peluquería de D. José María Seoane, Plaza Mayor, núm. 9.

No confundirla con otros productos que se venden con el nombre de Cascarilla americana. Pidanse las cajas con el escudo de armas de la Habana.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta Comercio de Antonio Mendez.

LITOGRAFIA

DE M. ROEL.

Real, 26.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blancas y en finos colores para visita y anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

COLEGIO-PENSION

DE CERVANTES

de 1.ª y 2.ª enseñanza hasta el grado de bachiller, repaso de facultades y preparacion para carreras especiales, incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros.

50.—SAN BERNARDO.—50

MADRID.

Este establecimiento tiene por objeto admitir alumnos internos y externos para enseñanza privada ú oficial, siendo, en este último caso, acompañados á las aulas universitarias por los Inspectores del Colegio.

Pidanse prospectos al Sr. Secretario del Colegio-pension *San Bernardo*, 50, Madrid.

Estados de juicios verbales, conciliacion y de faltas.

Sombrerería francesa.

Acaba de llegar á esta poblacion un nuevo sombrerero el cual ofrece sus servicios al público de esta Capital.

En dicho establecimiento se admite toda clase de composturas en la seguridad de que las personas que le honren saldrán altamente complacidos.

Calle de la Cruz, núm. 3.

Gran almacén

de Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos: desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

En la calle del Miño número 14, junto á la Plaza del Campo, se admiten pupilos bajo la direccion del Profesor de la Escuela-práctica Normal D. Juan Goy Peinó.

A voluntad de su dueño

se vende la casa número 44, sita en la calle de la Tinería de esta Ciudad.

Darán razon en la misma.

En la imprenta de este Diario se venden estados impresos para la estadística de líneas rústicas á precios arreglados.